

VOLUMEN (XXXIV) TRIGÉSIMO CUARTO

LIBRO (I) PRIMERO

NUMERO (21,604) VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUATRO

En la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a los seis días del mes de julio del año Dos mil nueve, YO, LICENCIADO LUIS ERNESTO ESCOBAR ONTIVEROS, Notario Público número Ciento catorce en el Estado, con ejercicio y residencia en este municipio, actuando en la sede de la Notaría, sita en calle Belisario Domínguez número Dos mil ciento diez de ésta ciudad, procedo a PROTOCOLIZAR, Acta de esta misma fecha, referida a:=====

===== EL CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL que celebran los señores LUIS ENRIQUE BARAJAS DIAZ Y PASCUAL BARAJAS DIAZ, ambos en lo personal y por su propio derecho, denominado "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FUNCIONALES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, duración de Noventa y nueve años, cuyo objeto social se especifica en la presente Escritura, todo esto de conformidad con el Permiso que obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 2502287 (dos cinco cero dos dos ocho siete), Folio número 090420251007 (cero nueve cero cuatro dos cero dos cinco uno cero cero siete), Expediente número 20092502195 (dos cero cero nueve dos cinco cero dos uno nueve cinco), de fecha veinte de abril del dos mil nueve.=====

===== El Acta Protocolizada consta de (19) diecinueve páginas útiles, debidamente selladas y firmadas, la cual dejo agregada al Legajo Apéndice de mi Protocolo, bajo la letra "A", correspondiente a ésta Escritura.= DOY FE.= FIRMADO.= LIC. LUIS ERNESTO ESCOBAR ONTIVEROS.= NOTARIO PUBLICO NO. 114.= RUBRICA.= EL SELLO DE LA NOTARÍA.= ===== AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EN MAZATLAN, con fecha ocho de Julio del dos mil nueve, en que lo interesados me mostraron copia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes en la Oficina Federal de Hacienda de esta ciudad, según Registro Federal de Contribuyentes número SAF-090706-C53.- DOY FE.- FIRMADO.= LIC. LUIS ERNESTO ESCOBAR ONTIVEROS.= NOTARIO PUBLICO No. 114.= RUBRICA.= EL SELLO DE LA NOTARIA.=====

Cotejado [Signature] COTEJADO [Signature]



En la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a los seis días del mes de julio del año Dos mil nueve, YO,

LICENCIADO LUIS ERNESTO ESCOBAR ONTIVEROS, Notario Público número Ciento catorce en el Estado, con ejercicio y residencia en este municipio, actuando en la sede de la Notaría, sita en calle Belisario Domínguez número Dos mil ciento diez de ésta ciudad, hago constar: Que ANTE MI, comparecen los señores LUIS ENRIQUE BARAJAS DIAZ Y PASCUAL BARAJAS DIAZ, ambos en lo personal y por su propio derecho, y dijeron que, previo permiso que obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, han convenido en constituir una SOCIEDAD MERCANTIL, la cual sujetan al tenor de las siguientes:=====

===== CLAUSULAS : =====

===== DENOMINACION : =====

===== PRIMERA:= La sociedad se denominará "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FUNCIONALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiéndose emplear asimismo la abreviatura S.A. DE C.V.=====

===== OBJETO : =====

===== SEGUNDA:= La sociedad tiene por objeto:=====

===== a) El ejercicio, desarrollo, asesoría y suministro de toda clase de servicios profesionales, en especial los relacionados con lo administrativo, financiero, jurídico, fiscal, contable, protección patrimonial, mercado lógico, publicidad, diseño, computación, estadística, ingeniería, medicina, pedagogía, arquitectura, veterinaria, derecho, psicología, química, biología, antropología, sociología, comercio exterior, economía, comunicaciones, idiomas, historia y todo tipo de prestación de servicios dentro de la república mexicana a las empresas en las cuales tenga inversiones y al público en general.=====

===== b) Contratar a profesionales del mas alto nivel para ofrecer servicios corporativos en las áreas de Civil, Penal, Mercantil, Fiscal, Corporativo, Laboral, Constitucional, Empresarial, Servicios de Enseñanza sea Técnica o de acuerdo con los programas de enseñanza básica, media, superior y postgrado y en general, en los diferentes niveles departamentales de las empresas sean Físicas y Morales, como Administración, Fiscal, Jurídico,



Cotejado

COTEJADO

Informático, Empresarial, Finanzas, Auditoría, Contraloría, Presupuestos, Contabilidad, Producción, Ventas, Recursos Humanos, entre otras de manera enunciativa mas no limitativa que las empresas e instituciones tanto del comercio, industria o servicios requieran para su optimo desempeño.=====

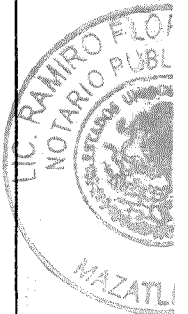
===== c) El suministro y contratación de servicios técnicos consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos, convenios para la realización de estos fines a las empresas en las cuales tenga inversiones, diversas empresas o público en general.=====

===== d) El suministro de servicios especializados de asesoría, supervisión, estudios, proyección, apoyo y ejecución, en proyectos de viabilidad económico-financiero, presupuestos, etapas de desarrollo de la empresa, tecnológicos, uso de información técnica especializada de herramientas, maquinaria y equipos modernos, de laboratorios científicos y tecnológicos, estrategias de promoción y comercialización: Sobre productos y servicios de las empresas para incrementar su participación en los mercados internos y de exportación por medio de estudios de mercado y catálogos promocionales en exposiciones, diseño, desarrollo y aplicación de innovaciones y elementos de originalidad tanto en imagen corporativa como en bienes, productos y servicios.=====

===== e) La búsqueda, precontratación, subcontratación, contratación, entrevistas de selección y reclutamiento de ejecutivos de primer nivel o en cualquiera de sus niveles para sí o como interpósita persona, que por las necesidades de negocios le sea necesario para desarrollar el objeto social de la misma.=====

===== f) El suministro de servicios de información y/o edición virtual de cualquier naturaleza, por medios electrónicos, escritos o por cualesquiera otro.=====

===== g) La celebración de todo tipo de alianzas con despachos de profesionales o profesionistas, mejorar y ampliar la calidad de los suministros de servicios que la sociedad ofrece, promoviendo la superación, capacitación, adiestramiento, actualización, especialización, e intercambio profesional e interdisciplinario de los socios, sea nivel técnico, licenciatura, postgrado, diplomado , maestría, doctorado o cualquier otro que se juzgue conveniente en relación a los servicios que ofrece la





empresa, fomentando así mismo la participación de los asociados en congresos, diplomados, investigación de campo y realización de tesis, tesis y estudios, tanto en el país, como en el extranjero, siendo, previa aprobación del órgano de administración, a cargo de la empresa los gastos que por ello se originen, pudiendo otorgar así mismo, a los socios que se encuentren capacitando, realizando investigaciones o estudios, becas de apoyo e incentivos, para alimentos, hospedaje, manutención, materiales didácticos o cualquier otra que proceda a criterio del propio órgano de administración.=====

===== h) Dado que la sociedad es una suministradora de servicios y el obtener y conservar su clientela depende tanto de la calidad de los servicios suministrados, como de la imagen ejecutiva, corporativa y profesional, que los socios y colaboradores proyecten en lo individual, como en grupos, se considerará como un objetivo indispensable e promover la imagen que se proyecte a los clientes, cultural, profesional y físicamente, debiendo atender no solo la capacitación profesional, sino la imagen y presentación de los suministradores de los servicios, por lo que a criterio del órgano de administración y tomando en cuenta las necesidades de cada uno, se apoyará a los socios, colaboradores y empleados con incentivos, apoyos y financiamiento para la adquisición de la indumentaria necesaria o conveniente el calzado y artículos accesorios, como portafolios u otros, con la finalidad de que la sociedad proyecte a su clientela, una imagen acorde a los servicios que presta.=====

===== i) La intermediación y representación, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de servicios de asesoría y consultoría en general; así como la participación en sociedades con objetos sociales similares.=====

===== j).- La contratación por cuenta propia o de terceros, de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos, de asesoría, implementación de sistemas y planeación de las áreas administrativa, contable, fiscal, financiera, patrimonial, corporativa y legal, así como de auditoría en las ramas antes mencionadas.=====

===== k).- La prestación, contratación y subcontratación para si y para terceros de servicios en el área de promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, compraventa, transporte,



Handwritten signature or initials.

Cotejado

Handwritten signature.

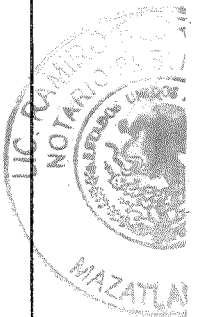
COTEJADO

mercadotecnia, publicidad o diseño; la ingeniería de cualquier tipo y arquitectura; de la investigación de cualquier especie; de desarrollo y de cobranza en general; así como de la contratación; capacitación, adiestramiento, suministro para si y para terceros y reclutamiento de recurso humano; en el campo de la hotelería; de la construcción; de la mercadotecnia; de la ecología; de la informática y computación; y en general, la prestación y contratación de servicios de asistencia técnica y tecnológica a empresas, sean particulares o gubernamentales, nacionales o extranjeras, cualquiera que sea la forma en que ésta se preste; así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines y aquellos que sean propios para el desarrollo de las actividades que realiza la Sociedad.=====

===== l).- La adquisición por cualquier título legal, de tecnología diversa, ingeniería de detalle, del know how industrial o comercial y asistencia técnica; la gestión, tramitación y obtención del registro de marcas, nombres y avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y derechos de autor, y el otorgamiento a terceros del uso o goce, explotación y transmisión por cualquier medio legal de los derechos antes mencionados propiedad de la sociedad; así como la obtención de concesiones federales ordinarias y especiales; opciones y preferencias, y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad; y en general, la celebración de contratos de franquicia, licenciamiento y cesión necesarios para el cumplimiento de los objetivos sociales.=====

===== m).- La compraventa, establecimiento, operación, construcción, edificación, comercialización, arrendamiento, promoción y administración de toda clase de bienes inmuebles, condominios, departamentos, hoteles, villas, fraccionamientos, residencias, así como la comercialización a terceras personas de todo tipo de unidades o módulos habitacionales.=====

===== n).- Establecer, operar, administrar, explotar, enajenar, dar en arrendamiento y en general comerciar con hoteles, paradores, villas y demás establecimientos de hospedaje, fraccionamientos residenciales, desarrollos o complejos turísticos, marinas, cafeterías, bares y comercios en general en los inmuebles o muebles que adquiera, incluso vía fideicomiso u otra forma de propiedad.=====





La adquisición y titularidad de todo tipo de derechos fideicomisarios sobre todo tipo de bienes inmuebles destinados a actividades turísticas, así como negociar, ceder o transmitir, gravar, permutar o enajenar en cualquier forma permitida por la ley con este tipo de derechos.=====

=====**o).**- La adquisición, construcción, enajenación, afectación en fideicomiso y condominio, adquisición de derechos de fideicomisario que graviten sobre ellos, la obtención y otorgamiento del uso o goce, por cualquier título permitido por la Ley, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean propios o ajenos, en el país o en el extranjero, necesarios o convenientes para el desarrollo del fin social y las actividades propias que realice la sociedad.=====

=====**p).**- Así mismo, establecer, arrendar, operar y administrar en cualquier forma, oficinas, almacenes, y cualesquier otros establecimientos convenientes y necesarios para la consecución de su objeto social.=====

=====**q).**- Podrá obtener o conceder préstamos otorgando o recibiendo garantías reales o personales que se estimen pertinentes; emitir obligaciones; suscribir, librar, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito o valores mobiliarios que permita la ley, para las operaciones y actividades propias que realiza la sociedad y que se encuentran contenidas en su objeto; así como fungir como garante prendario, hipotecario o fiduciario de terceros, avalando sus actos y operaciones; constituirse en obligado mancomunado o solidario de terceros, e incluso realizar asunción de deudas, comprometiéndose a cumplir con todas las obligaciones adquiridas por terceros, en que se realicen sustitución de deudor.=====

=====**r).**- Podrá gravar en cualquier forma permitida por la ley, preñar o hipotecar, bienes muebles e inmuebles que sean propiedad de la sociedad o que posea por cualquier título legal, para las operaciones y actividades propias que realiza la sociedad y que se encuentran contenidas en su objeto.=====

=====**s).**- Podrá adquirir, enajenar y en general, dedicarse a la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley; así como invertir recursos propios en la adquisición de acciones, títulos de crédito, valores o cualquier tipo de



Cotejado

COTEJADO

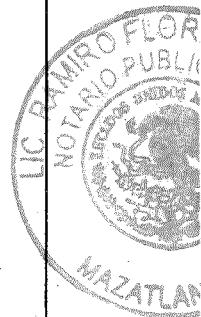
bienes bursátiles y extrabursátiles, aún cuando se requiera concesión federal para ser operados.=====

=====**t).**- El establecimiento de oficinas, locales, agencias, representaciones, almacenes, bodegas y sucursales en la República Mexicana y en el Extranjero para el desarrollo de las actividades de la empresa; así como la adquisición, compraventa, importación, arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles, de enseres, materiales, equipos de cómputo y los demás bienes necesarios para el desarrollo del objeto social.=====

=====**u).**- Promover, obtener, supervisar por cuenta propia o a través de terceros, y en su caso, otorgar, toda clase de representaciones comerciales, industriales, de servicios, o de cualquier otra índole, sean de personas físicas o morales, tanto nacionales como extranjeras, dentro y fuera de la República Mexicana; así como contratar o girar en el ramo de las comisiones, mediaciones, agencias y negociaciones de toda especie, con empresas nacionales o extranjeras dentro del país o en el extranjero.=

=====**v).**- La gestión y realización de cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar en el País o en el Extranjero, ante cualquier tipo de autoridad, ya sea de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración Municipal, así como para la obtención de cualquier clase de autorización, permiso o concesión en favor de la Sociedad; y la celebración y ejecución de todos los actos y contratos ya sean de naturaleza civil o mercantil que se requieran de manera directa, por cuenta propia o a través de terceros, o en combinaciones de ambos, con empresas particulares, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, o con empresas de participación estatal, con la Federación, los Gobiernos de los Estados, el Departamento del Distrito Federal o Municipios, así como organismos descentralizados, desconcentrados, o en su caso, la asociación con éstas entidades para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales.=====

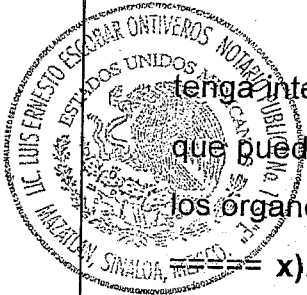
=====**w).**- Podrá promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles asociaciones o empresas industriales, comerciales de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación; de igual forma, otorgar préstamos a las sociedades mercantiles, civiles o asociaciones en las que



Lic. LUIS ERNESTO ESCOBAR ONTIVEROS

NOTARIO PUBLICO No. 114

MAZATLAN, SIN.



tenga interés la sociedad o participación mayoritaria en su capital social, o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los miembros de los órganos de administración.=====

x).- En general, la celebración de todo tipo de actos, contratos o convenios de naturaleza civil o mercantil que en los términos de la Ley de la materia aplicable, pueda realizar la sociedad y que se realicen con todo o en parte con los objetivos sociales antes señalados.=====

===== **DURACION** : =====

===== **TERCERA**:= La duración de la sociedad es de Noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de ésta escritura.=====

===== **DOMICILIO** : =====

===== **CUARTA**:= El domicilio de la sociedad será en ésta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, sin perjuicio de establecer agencias, bodegas o sucursales en cualquier lugar de la República o del Extranjero.=====

===== **CAPITAL** : =====

===== **QUINTA**:= El capital de la sociedad es variable.= El capital mínimo fijo es de:=====

\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y el máximo es variable e ilimitado, encontrándose representado por 50 Cincuenta acciones ordinarias y nominativas con valor de:=====

\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, totalmente suscritas y pagadas en la siguiente forma:=====

===== El señor **LUIS ENRIQUE BARAJAS DIAZ**, suscribe y paga **25 (veinticinco) acciones**, con valor total de:=====

\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).==

===== El señor **PASCUAL BARAJAS DIAZ**, suscribe y paga **25 (veinticinco) acciones**, con valor total de:=====

\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).=

===== **TOTAL: 50** Cincuenta acciones con valor total de:=====

\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).==

===== De dicha cantidad se da por recibido el Administrador Único ó el Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, nombrado posteriormente, quien declara que por su conducto ingresará a la caja de la sociedad el importe total del capital social para destinarlo a los fines sociales.=====



Cotejado [Signature] COTEJADO

===== **SEXTA:**= Todas las acciones son nominativas, tienen iguales derechos y prerrogativas y reportarán las mismas obligaciones.=====

===== La transmisión de las acciones solo se hará con la autorización del Consejo de Administración ó del Administrador Único en su caso.=====

===== Cuando la venta de acciones se autorice a favor de una persona extraña a la sociedad, los accionistas tendrán el derecho del tanto y gozarán de un plazo de quince días para ejercitarlo.=====

===== En las Asambleas, cada accionista representará un voto por cada acción de que sea propietario.=====

=== **TITULOS DE ACCIONES Y CERTIFICADOS PROVISIONALES:** ===

===== **SEPTIMA:**= Tanto los títulos de las acciones como los Certificados provisionales, deberán contener las enunciaciones previstas por el Artículo Ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberán ser firmados por el Presidente del Consejo de Administración ó por el Administrador Único en su caso.=====

===== Los títulos de las acciones llevarán impreso o gravado el texto íntegro de la cláusula novena de éste contrato.=====

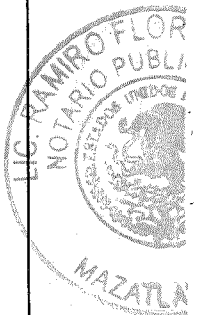
===== Los títulos de las acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o varias acciones.=====

===== Los títulos de las acciones llevarán adheridos cupones, que se desprenderán del título y se entregarán a la sociedad contra el pago de dividendos o intereses.= Los cupones siempre serán nominativos. Los Certificados provisionales podrán tener también cupones.=====

===== La sociedad bajo la responsabilidad del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración, conjuntamente con el Comisario de dicha sociedad, tendrán un Registro de Acciones que contendrá los requisitos mencionados por el Artículo Ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.= La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Registro mencionado con antelación.= A éste efecto, la sociedad deberá inscribir en dicho registro, a petición de cualquier titular las transmisiones que se efectúen.=====

===== **PLAZO DE EXPEDICION DE LAS ACCIONES.** =====

===== **OCTAVA:**= Los títulos representativos de las acciones, deberán estar expedidos dentro de un plazo que no exceda de un año, contado a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva de la sociedad.=====





Mientras se entregan los títulos representativos de las acciones podrán expedirse certificados provisionales que serán siempre nominativos y deberán canjearse por los títulos en su oportunidad.=====

===== EXCLUSION DE EXTRANJEROS: =====

===== NOVENA:= "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietario de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegaren a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".=====

===== ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: =====

===== DECIMA:= La administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Único, según lo determine una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, los cuales deberán ser mexicanos.=====

===== Cuando la Administración se realice por medio de un Consejo de Administración, éste estará integrado por Cuatro miembros, de los cuales uno será el Presidente, otro será el Tesorero, otro será el Secretario y el otro será Vocal.=====

===== Una Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá señalar un número mayor o menor de miembros del Consejo de Administración, o bien un número igual de suplentes.=====

===== Para que el Consejo de Administración funcione legalmente, deberán asistir por lo menos la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por el voto favorable de la mayoría de los consejeros presentes.=====

===== Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, durarán en su cargo períodos de dos años, contados de ejercicio a ejercicio y podrán ser reelectos cuantas veces lo considere necesario la Asamblea.=====



[Handwritten signature]

Cotejado

[Handwritten signature]

COTEJADO

===== Estos funcionarios permanecerán en ejercicio mientras no sean electas las personas que los substituyan o los designados no ocupen sus puestos.=====

===== **DECIMA PRIMERA:=** El Consejo de Administración ó el Administrador Único en su caso, tendrán las siguientes facultades, que se expresan en forma enunciativa y no limitativa.=====

===== **I.=** Representar jurídicamente a la sociedad, llevando el uso de la firma social.=====

===== **II.=** Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero de los Artículos 2436 Dos mil cuatrocientos treinta y seis y 2469 Dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil para el Estado de Sinaloa, correlativos de los Artículos 2554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 Dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como todos sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Distrito Federal.=====

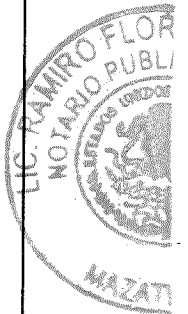
===== Facultades expresas para promover denuncias y querellas de indole penal y para desistirse de las mismas así como promover juicios de amparo y desistirse de ellos.=====

===== **III.=** Poder General para Actos de Administración sin limitación alguna, conferido en los términos del párrafo segundo del Artículo 2436 Dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa, correlativo del Artículo 2554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.=====

===== **IV.=** Poder General para Actos de Dominio, sin limitación alguna, en los términos señalados por el párrafo tercero del Artículo 2436 Dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa, correlativo del Artículo 2554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.=====

===== **V.=** Facultades para otorgar y suscribir Títulos de Crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como aperturar cuentas bancarias.=====

===== **VI.=** Otorgar los contratos que sean necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social, aportar bienes muebles o inmuebles de la





sociedad a otras negociaciones y suscribir acciones o participaciones en otras empresas que sean similares, conexas o de interés para el objeto social de ésta sociedad.=====

===== VII.= Nombrar Gerentes, SubGerentes, Apoderados y Empleados de la negociación, sustituyéndoles todas o algunas de las facultades que le son conferidas.=====

===== VIII.- Facultades en Materia Laboral para representar a la sociedad en esa área con la amplitud a que se refiere el artículo 2436 Dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa, y el Artículo 2554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal en materia común y para toda la República en Materia Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República, para que concorra ante las Autoridades de Trabajo y relacionadas con el Artículo 523 Quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten y en consecuencia, podrá ejercitar las facultades de representación de la sociedad en el Area Laboral, ante las citadas Autoridades del Trabajo y en especial ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los Artículos 11 Once, 875 Ochocientos setenta y cinco y 876 Ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo intervenga conciliatoriamente en los casos, conflictos o juicios que se presenten en contra de la sociedad, con facultades de decisión que obliguen a éstos y por lo tanto, celebre convenios, los ratifique, haga la liquidación que corresponda a los trabajadores y cumplimente o autorice a terceros para rectificación y cumplimiento.=====

===== IX.- Facultades para revocar los poderes que crea convenientes, en los términos de los Artículos Dos mil quinientos noventa y cinco, Fracción Primera y Dos mil quinientos noventa y seis del Código Civil Federal y sus correlativos los Artículos Dos mil cuatrocientos setenta y siete, Fracción Primera y Dos mil cuatrocientos setenta y ocho del Código Civil de Sinaloa.=====

===== X.= Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarias o convenientes para el



COTEJADO [Handwritten signature] COTEJADO [Handwritten signature]

objeto de la sociedad, sin otra limitación que las facultades expresamente reservadas por la Ley y por ésta Escritura Constitutiva para la Asamblea.=

===== El Presidente del Consejo de Administración y/o el Administrador Único en su caso, tendrán éstas mismas facultades por lo que podrán representar a la sociedad sin necesidad de autorización expresa del propio consejo.=====

===== **DECIMA SEGUNDA:**= El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, garantizarán la responsabilidad de su función, mediante el depósito de dos acciones o el equivalente a su valor en efectivo, que constituirán en poder de la sociedad.=====

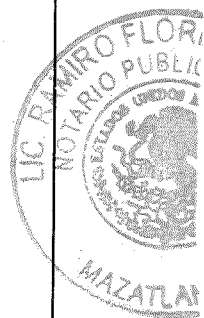
===== **DECIMA TERCERA:**= La retribución del Administrador y de los Consejeros en su caso, será fijada por la Asamblea General que conozca del informe y cuentas correspondientes del ejercicio social respectivo.=====

===== **ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:**=====

===== **DECIMA CUARTA:**= La Asamblea General es la Autoridad Suprema y sus acuerdos obligan a todos los accionistas presentes, ausentes y disidentes, siempre que dichos acuerdos se tomen conforme a lo establecido en la presente Escritura Constitutiva y en la Ley General de Sociedades Mercantiles.=====

===== **DECIMA QUINTA:**= Las Asambleas Ordinarias serán como sigue: Asamblea Ordinaria Anual, la que se reunirá una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Todas las demás que se celebren y que no traten de ninguno de los asuntos mencionados en el Artículo Ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán Asambleas Extraordinarias, la Asamblea Extraordinaria tratará de cualquiera de los asuntos que para ésta clase de Asambleas les reserva el Artículo Ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas se reunirán siempre que el Administrador Único ó el Presidente del Consejo de Administración lo determine, o lo soliciten el Comisario o Accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social. Toda Asamblea tratará de los asuntos incluidos en la Orden del Día.=====

===== Toda modificación al Capital, tanto fijo como variable ó cualquier modificación a los Estatutos de ésta Sociedad, se necesitará que se efectúe por medio de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.=====





CONVOCATORIA:

DECIMA SEXTA:= Las convocatorias para la Asamblea de Accionistas deberán ser hechas por el Administrador Único ó en su caso por el Presidente del Consejo de Administración y por el Comisario. La Convocatoria se hará por medio de la publicación de un aviso en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la sociedad, la que será firmada por el Administrador Único, Presidente del Consejo de Administración en su caso ó el Comisario con anticipación cuando menos de tres días. La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en los términos del Artículo Ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

QUORUM DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS:

DECIMA SEPTIMA:= Para que se declare legalmente reunida una Asamblea Ordinaria, es necesario que en ella esté representado cuando menos el cincuenta por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Si el día señalado para la celebración de la Asamblea no se reuniere cuando menos el cincuenta por ciento del capital social, se hará una segunda convocatoria, con expresión de ésta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos incluidos en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

QUORUM DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS:

DECIMA OCTAVA:= Tratándose de Asambleas Extraordinarias, para que se tengan por legalmente instaladas, es necesario que en ellas estén representadas por los menos el setenta y cinco por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de las acciones que represente cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. Tratándose de Asamblea Extraordinaria, reunidas por segunda convocatoria las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.

DECIMA NOVENA:= Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único y en su defecto por cualquiera de los accionistas designados por los concurrentes a la Asamblea. Actuará como Secretario, en su caso, cualquiera de los accionistas designados por los concurrentes.

COPIA
100
IN

Handwritten signature and the word "COTEJADO" written vertically.

===== **ACTAS** : =====

===== **VIGESIMA:** De cada Asamblea se formará acta que firmarán el Presidente y el Secretario de la Asamblea o Sesión, así como el Comisario que concorra formándose en su caso expediente con los periódicos en que se hubiere publicado la convocatoria, la lista de asistencia y demás documentos relativos a la Asamblea o Sesión, observándose las disposiciones del Artículo Ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.=====

===== **EJERCICIOS SOCIALES:** =====

===== **VIGESIMA PRIMERA:** Los ejercicios sociales se contarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Por ésta vez, el primer ejercicio social comenzará en la fecha en que inicie sus actividades la sociedad y fenecerá el día treinta y uno de diciembre del año en curso.=====

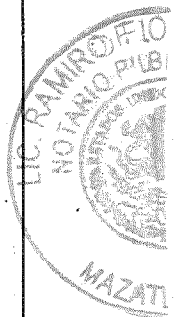
===== **BALANCE** : =====

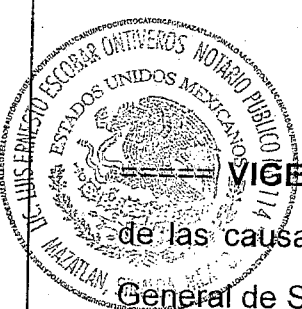
===== **VIGESIMA SEGUNDA:** La Sociedad practicará anualmente un Balance de las operaciones sociales y de las utilidades que de él puedan resultar se separará un cinco por ciento para formar y reconstituir en su caso, la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; el porcentaje para participar a los trabajadores en las utilidades de la empresa; el porcentaje que acuerde la Asamblea para la formación de reservas especiales de previsión para reinversión; y salvo acuerdo en otro sentido el remanente se distribuirá entre todas las acciones por partes iguales. En caso de pérdidas, éstas se repartirán entre todas las acciones por partes iguales y hasta por el valor de las mismas. Los socios fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la sociedad.=====

===== **VIGILANCIA** : =====

===== **VIGESIMA TERCERA:** La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario, quien puede ser accionista o persona extraña a la sociedad y durará en su cargo dos años y será nombrado por la Asamblea de Accionistas.= El Comisario tendrá las facultades u obligaciones que determina el Artículo Ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.=====

===== **DISOLUCION Y LIQUIDACION:** =====





VIGESIMA CUARTA:= La sociedad se disolverá por cualesquiera de las causas que previene el Artículo Doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, disuelta la sociedad ésta se pondrá en liquidación lo que estará a cargo de un liquidador nombrado por la Asamblea de Accionistas el que tendrá las facultades que establece el Artículo Doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberá proceder en la forma establecida por el Artículo Doscientos cuarenta y siete del mismo ordenamiento.=====

===== **REGIMEN LEGAL:** =====

===== **VIGESIMA QUINTA:**= En todo lo no previsto en éste contrato, la Sociedad se registrá conforme a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.=====

===== **TRANSITORIAS:** =====

===== **PRIMERA:**= Los socios constituyentes de la sociedad, expresan su decisión de que en éste mismo acto se celebre la primera Asamblea General Ordinaria, con el objeto de elegir a las personas que administrarán a la sociedad y resolver algunas otras cuestiones de urgente interés.=====

===== **SEGUNDA:**= De éste modo, previa deliberación respectiva, por acuerdo expreso y unánime de los socios constituyentes se decide que la sociedad se administre por medio de un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, designando en éste acto al señor **LUIS ENRIQUE BARAJAS DIAZ**, a quién se le confieren las facultades que se han indicado en la cláusula Décima Primera de ésta Escritura Constitutiva.=====

===== **TERCERA.-** Se designa como **Comisario Propietario** de la sociedad a la señorita contador publico **IMELDA YUMID AMILLANO TORRES.**=====

===== Las personas anteriormente nombradas deberán permanecer en sus cargos mientras la Asamblea no designe a otras personas que los sustituyan.=====

===== De conformidad con el Artículo 152 Ciento cincuenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la asamblea establece la no obligación para los Administradores, Gerentes y Comisarios, de prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus encargos.=====

COTEJADO

[Handwritten signature]

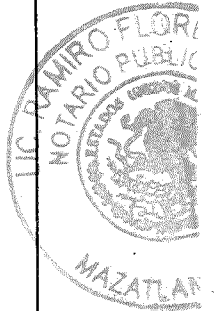
===== **CUARTA.-** Igualmente, por acuerdo expreso y unánime de los socios constituyentes se decide nombrar **Apoderados Generales** de la sociedad a los señores **FRANCISCO MANUEL ARROYO GONZALEZ** y **CINTHYA LIZETH CRUZ FLORES**, a quienes se les otorgan las siguientes facultades, las cuales podrán ejercer conjunta o separadamente:=====

===== **I.= Poder General para Pleitos y Cobranzas**, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero de los Artículos 2436 Dos mil cuatrocientos treinta y seis y 2469 Dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil para el Estado de Sinaloa, correlativos de los Artículos 2554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 Dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como todos sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Distrito Federal.=====

===== Facultades expresas para promover denuncias y querellas de índole penal y para desistirse de las mismas así como promover juicios de amparo y desistirse de ellos.=====

===== **II.= Poder General para Actos de Administración** sin limitación alguna, conferido en los términos del párrafo segundo del Artículo 2436 Dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa, correlativo del Artículo 2554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.=====

===== **III.- Facultades en Materia Laboral** para representar a la sociedad en esa área con la amplitud a que se refiere el artículo 2436 Dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa, y el Artículo 2554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal en materia común y para toda la República en Materia Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República, para que concurra ante las Autoridades de Trabajo y relacionadas con el Artículo 523 Quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten y en consecuencia, podrá ejercitar las facultades de representación de la sociedad en el Area Laboral, ante las citadas Autoridades del Trabajo y en especial ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, con autorización





expresa para que en los términos de lo dispuesto por los Artículos 11 Once, 875 Ochocientos setenta y cinco y 876 Ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo intervenga conciliatoriamente en los casos, conflictos o juicios que se presenten en contra de la sociedad, con facultades de decisión que obliguen a éstos y por lo tanto, celebre convenios, los ratifique, haga la liquidación que corresponda a los trabajadores y cumplimente o autorice a terceros para rectificación y cumplimiento.=====

=== PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES:===

===== Para la constitución de la Sociedad a que se refiere ésta Escritura, los comparecientes obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso número 2502287 (dos cinco cero dos dos ocho siete), Folio número 090420251007 (cero nueve cero cuatro dos cero dos cinco uno cero cero siete), Expediente número 20092502195 (dos cero cero nueve dos cinco cero dos uno nueve cinco), de fecha veinte de abril del dos mil nueve, mismo que conjuntamente con el comprobante de pago de los derechos correspondientes, dejo agregado al Legajo Apéndice de mi Protocolo, correspondiente a ésta Escritura, bajo la letra "B", dándose aquí por reproducido como si a la letra se insertase.=====

===== Para dar cumplimiento al Artículo 27 Veintisiete, Octavo Párrafo del Código Fiscal de la Federación, el suscrito Notario Público hago constar que los socios que integran la sociedad "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FUNCIONALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, me exhibieron las Cédulas de Identificación Fiscal correspondientes, las cuales son como sigue:=====

===== El señor LUIS ENRIQUE BARAJAS DIAZ, con Clave de Registro Federal de Contribuyente número BADL 681211 3C8=====

===== Misma cédula que dejo agregada al Legajo Apéndice correspondiente a ésta Escritura, marcada con la letra "C".=====

===== Por lo que respecta al socio PASCUAL BARAJAS DIAZ, hago constar que no presentó la Cédula de Identificación Fiscal correspondiente, por lo que con esta fecha estoy dando aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Administración Local de Recaudación de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, de lo antes expuesto.=====

===== G E N E R A L E S : =====

COTEJADO

==== Por sus generales los comparecientes manifestaron ser:=====

==== El señor **LUIS ENRIQUE BARAJAS DIAZ**, mexicano, casado, Contador Público, originario y vecino de esta ciudad, nacido el día once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, con domicilio en Callejón Franco número mil ciento tres del centro de esta ciudad.=====

==== El señor **PASCUAL BARAJAS DIAZ**, mexicano, casado, Operador Grabador, originario y vecino de esta ciudad, nacido el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta, con domicilio en Calle Francisco Villa número mil dos, Colonia Centro, de esta ciudad. =====

=====C E R T I F I C A C I O N:=====

==== YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:=====

==== I.= La verdad del acto.=====

==== II.= Que los comparecientes se identificaron con:=====

==== El señor **LUIS ENRIQUE BARAJAS DIAZ**, con Credencial de Elector número 257178637015, expedida por el Instituto Federal Electoral.

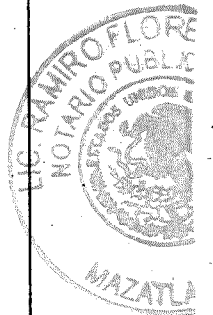
==== El señor **PASCUAL BARAJAS DIAZ**, con Credencial de Elector número 257132656280, expedida por el Instituto Federal Electoral.=====

==== III.- Que los comparecientes a mi juicio tienen capacidad legal.=====

==== IV.= Que las compulsas y relación de documentos a que se hace referencia en esta Escritura Pública, concuerdan fielmente con sus originales.=====

==== V.= Que leída esta Escritura por los comparecientes, el suscrito les explicó el valor y consecuencias legales de su contenido, quienes me manifestaron haber entendido la explicación de las consecuencias legales, del valor y fuerza legal de este acto y manifestaron su conformidad con el mismo y firmaron en mi presencia el día de su fecha.= DOY FE.= PASO ANTE MI.= FIRMADO.= SR. LUIS ENRIQUE BARAJAS DÍAZ.= SR. PASCUAL BARAJAS DÍAZ.= DOS FIRMAS ILEGIBLES.= RUBRICAS.= FIRMADO.= ANTE MI.= LIC. LUIS ERNESTO ESCOBAR ONTIVEROS.= NOTARIO PUBLICO No. 114.- UNA FIRMA ILEGIBLE.= RUBRICA.= EL SELLO DE LA NOTARIA.=====

====
====
====
====
=====





ANEXO "B"

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.



PERMISO 2502287
EXPEDIENTE 20092502195
FOLIO 090420251007

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **FRANCISCO ENRIQUE PEREZ FUERTES**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FUNCIONALES

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

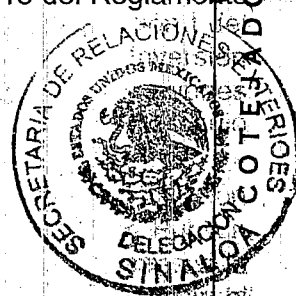
Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Culiacán, Sin. a 20 de abril de 2009

LA DELEGADA


LIC. ALEJANDRA C. YANES NAVARRO




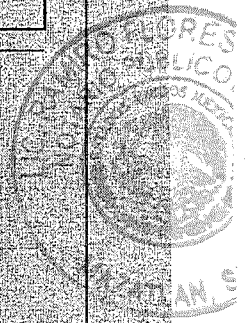
Cotejado

...do por el ...

...za ...

ANEXO "C"

SAT Servicio de Administración Tributaria		
CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC RFC: BADL6812113C8 Nombre: LUIS ENRIQUE BARAJAS DIAZ		CURP BADL681211HSLRZS02  Nombre: LUIS ENRIQUE BARAJAS DIAZ
Folio	Fecha de Inicio de Operaciones 08-05-1990	Fecha de Inscripción
ANVERSO		REVERSO
Corte Aquí		
Cadena Digital uDoxdsuHZMbkQWiel0segXTgdJRoaV7yvqDnmZK6MMgT1DUzEm9hBC3gmPHUcpcqHOM5VJWGB12FQeigW d322ckq85IE2OjIX7Wz0xvVu09JgZNFHXKKW1PZmPkuE3U8JHOcGY7FRNo+XoCfoBGma9c8hWDbek8JKF15WA		
Sello Digital SIN 09/06/2009 RI 1uFKEg+Z35B 00001000007000112188		
Fecha y Hora de emisión 09-06-2009		
Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.		
Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:		
01800 INFOSAT 4 6 3 6 7 2 8		





ARTICULO (2436) DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE SINALOA Y SU CORRELATIVO EL ARTICULO (2554) DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, ESTOS DE IDENTICA LITERALIDAD.- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula Especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán Especiales. Los Notarios insertarán éste Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen.=====

=====

=====

=====

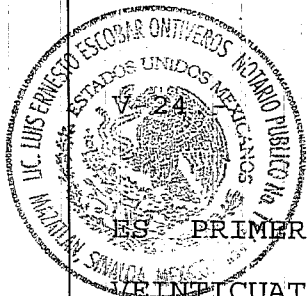
=====

=====

2

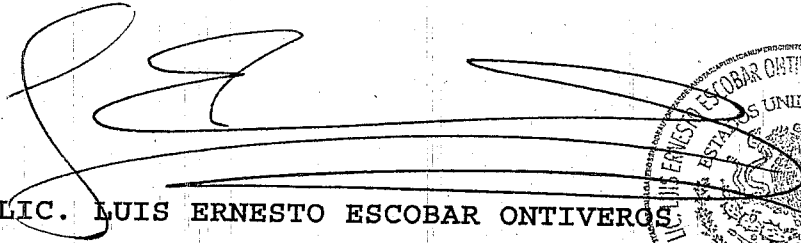
Cotejado

COTEJADO



ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL EN ESTAS
VEINTICUATRO PAGINAS UTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS, FIRMADAS
Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY, PARA USO DE LA SOCIEDAD
DENOMINADA "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FUNCIONALES",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.= HABIENDO DEJADO
AGREGADO AL LEGAJO APENDICE CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA
PUBLICA NUMERO (21,604) VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUATRO,
VOLUMEN TRIGESIMO CUARTO, LIBRO PRIMERO, DEL PROTOCOLO A MI
CARGO, BAJO LA LETRA "A", EL ACTA PROTOCOLIZADA.=====

===== SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA, MEXICO,
A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-DOY
FE. =


LIC. LUIS ERNESTO ESCOBAR ONTIVEROS
NOTARIO PUBLICO No. 114.



INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FUNCIONALES SA DE CV

DOMICILIO
 EMILIO BARRAGAN 63 CENTRO SINALOA 82000

CLAVE DEL R.F.C SAF090706C53

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR MAZATLÁN, SIN.**

ACTIVIDAD **Servicios de consultoría en administración**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **08-07-2009** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **06-07-2009**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios	06-07-2009
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	06-07-2009
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales (personas morales).	06-07-2009
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	06-07-2009
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	06-07-2009
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	06-07-2009
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2010
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	06-07-2009
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	06-07-2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	06-07-2009
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	06-07-2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	06-07-2009
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	06-07-2009
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	06-07-2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	06-07-2009
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	06-07-2009

Corregido

TRÁMITES EFECTUADOS FECHA DE PRESENTACIÓN FOLIO DEL TRÁMITE

Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral 08-07-2009 RF200916532280

Fecha de Impresión: 08 de Julio de 2009
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) (1-800-463-6728)

mEFBwic1gSXur+5UsYvGJ2MOnIeIMFO/c9v7HXoXSjzEq3hQ04FBTZim0XER6XBtQhPMVZce0N1xAOSK8FvGJNGa314rR1iaVjBm+XlqoO0YmNs+6eOZs1Sj4pF
 eLu9GH4WzBSSr7M2NlrUPou0vXlZ2rkR+pdPgojRC0YY=

SAT
 Servicio de Administración Tributaria
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

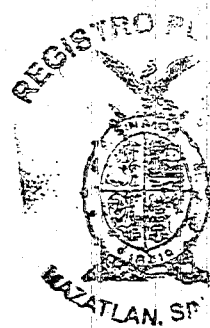
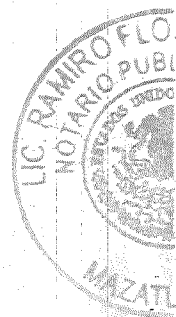
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
SAF090706C53

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 FUNCIONALES SA DE CV**

FOLIO
A4933174

SIN-08/07/2009-R 3c mdzjls





Sirr1801

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA Y DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE MAZATLÁN, SINALOA

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

19136 * 2

Control Interno Fecha de Prelación
3 * 16 / JULIO / 2009

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCIÓN

RFC / No. de Serie:
SAF090706G53

Denominación

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FUNCIONALES, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:			Fecha	Registro
Folio	ID	Acto	Registro	Registro
19136	2	M4 Constitución de sociedad	17-07-2009	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 4ea4ccba9599eb85241117de686f2a130478edf2

Derechos de Inscripción

Fecha	15 JULIO	2009	Boleta de Pago No.: 279845
Importe	\$412.50		
Subsidio	\$.00		

LIC. ROSA ARELY MELENDEZ CASAS
Oficial del Registro Público de la Propiedad
y del Comercio de Mazatlán, Sinaloa



Cotejado

El infrascrito, Notario Público del Estado de Sinaloa, número cien, CERTIFICA. Que la presente copia, constante en *catorce (14)* -foja (s) es fiel reproducción de su original, el cual tuve a la vista, cotejé y devolví al interesado.

Mazatlán, Sin., a *21* de *Mayo* de 2015.

DOY FE

Lic. Ramiro Flores Quezada
Notario Público No. 100

